

**D.J. (41)**

**SANTIAGO, 3 FEBRERO 2025**

**RESOLUCION N° 0416 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 05594 de 2010; en la Resolución Exenta N° 04275 de 2016; en la Resolución Exenta N° 04059 de fecha 16 de octubre de 2024, en la Resolución Exenta N° 04930 de fecha 18 de diciembre de 2024; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 05594 de fecha 24 de septiembre de 2010, se aprueba la primera fase del Proyecto "Propedéutico UTEM 2010".

2. Que por Resolución Exenta N° 04275 de 2016, se crea la Beca Ingreso Propedéutico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que por Resolución Exenta N° 04059 de fecha 16 de octubre de 2024 se autorizó la prórroga para el año 2024 de la vigencia del Programa Propedéutico UTEM, de la Carrera de Psicología.

4. Que por Resolución Exenta N° 04930 de fecha 18 de diciembre de 2024, se aceptó el ingreso a la Carrera de Psicología de las personas que han aprobado el Programa de Propedéutico 2025.

5. Los resultados aprobatorios obtenidos en la aplicación del Programa Propedéutico UTEM 2024 establecido como certamen extraordinario de selección y admisión 2025, para ingresar a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

6. Lo informado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2024; en el cual se detallan los 10 estudiantes habilita del Programa Propedéutico 2024, que optan por lista de espera para matricularse a la carrera de Psicología, ya que, de los 30 cupos ofertados, inicialmente, sólo se completaron 20, por tanto

**RESUELVO:**

**I. Complementétese,** la Resolución Exenta N° 04930 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el ingreso a la carrera de Psicología, que optan por lista de espera para matricularse a la carrera de Psicología, ya que, de los 30 cupos ofertados, inicialmente, sólo se completaron 20, en el **PROGRAMA PROPEDEUTICO 2025**, a saber:

Nº	RUT	Nombres	Apellido Paterno	Apellido materno	Fecha de nacimiento	Establecimiento educacional	Cód. carrera	Carrera
1		Baltazar	Moya	Del Río		Centro Educacional Guillermo Gonzalez Heinrich	21053	Psicología
2		Jordan Esteban	Muñoz	Salinas		Liceo Antonio Hermida Fabres	21053	Psicología
3		María Valentina	Marín	Pinochet		Liceo Bicentenario Isla de Maipo ex CEIM	21053	Psicología
4		Danitz	Cárdenas	Cárdenas		Liceo Rigoberto Fontt Izquierdo	21053	Psicología
5		Patricio Nicolás	Díaz	Celis		CEIA Erasmo Escala	21053	Psicología
6		Raúl Enrique	Martínez	Díaz		Liceo Municipal Polivalente de María Pinto	21053	Psicología
7		Monserrat Antonina	Núñez	Núñez		Liceo Municipal Polivalente de María Pinto	21053	Psicología
8		Daniela francisca	Irrazabal	Sepúlveda		Colegio Bicentenario Moderno de Paine	21053	Psicología
9		Axel aimar	Carrasco	Paillao		Institut San Miguel	21053	Psicología
10		Tomás Antonio	Rodriguez	Perez		Liceo Bicentenario Oriente de Rengo	21053	Psicología

**II.** Para hacer uso de este derecho de ingreso, las personas aceptadas, según nómina precedente, deberán estar en posesión de la Licencia Media, contar con la Inscripción de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) para el proceso de Admisión 2025, y haber postulado a beneficios estudiantiles a través del formulario único de acreditación socio económica (FUAS) – (Gratuidad, Beca de Excelencia Académica o beca bicentenario).

**III.** Las personas que se matriculen, de acuerdo con el precepto inmediatamente anterior, gozarán del beneficio de la Beca Ingreso Propedéutico de la Universidad Tecnológica Metropolitana la cual cubrirá el diferencial que se produce entre las Becas de Excelencia Académica o Beca Bicentenario con el arancel.

**IV.** En el caso de los alumnos que se encuentren postulando a beneficiados estudiantiles y sean beneficiados con la gratuidad año 2025 quedarán eximidos del pago de derechos básicos de matrícula y arancel, y si hubiesen pagado los derechos básicos de matrícula, se les devolverá dicho monto, una vez que se concrete el beneficio. Así mismo, en este mismo acto se procederá a la devolución de los títulos de crédito que hubiesen entregado por concepto de derecho básico de matrícula y/o arancel del año 2025.

**V.** Al momento de formalizar la matrícula los alumnos podrán inscribirse en otra carrera distinta a la informada y aprobada en este acto administrativo, y en caso de estar habilitado para matricularse por medio del Sistema Único de Admisión u otro Programa de Admisión, podrán elegir la vía de ingreso. La Dirección de Desarrollo Estudiantil llevará un estado de los alumnos que modificaron su opción al momento de la matrícula.

**VI.** Los estudiantes perderán el derecho a los beneficios que entrega la Universidad, si no cumplen con la Normativa General del Estudiante, y la Ley N° 19.287 (Fondo Solidario del Crédito Universitario).

**Regístrese y Comuníquese,**

Mario Ernesto  
Torres Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.02.04  
17:34:27 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.02.04  
10:58:40 -03'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Secretaría General  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Docencia  
Subdirección General de Docencia  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Aranceles  
Dirección de Desarrollo Estudiantil  
Servicio de Bienestar Estudiantil  
Programa Propedéutico  
Escuela de Psicología  
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

***PCT***

PCT/meil.